

### III. Otras Resoluciones

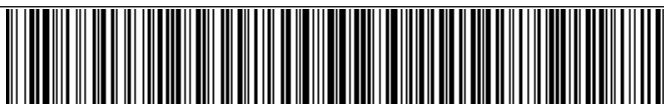
#### Consejería de Sanidad

**1662** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 6 de mayo de 2026, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, que aprueba la relación provisional de las solicitudes, presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, que no reúnen los requisitos, de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 829/2018, de 19 de abril, recientemente modificada por Resoluciones n.º 548/2026, de 10 de abril, n.º 668/2024, de 2 de mayo, n.º 419/2019 de 14 de febrero, n.º 2451/2019 de 11 de octubre, n.º 1751/2021, de 29 de junio, y n.º 1294/2022, de 14 de marzo, de esta Gerencia. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, y en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo procedimiento nivel o grado quinto, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025 que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra las desestimaciones, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en el nivel/grado quinto de la carrera profesional.



La presentación de las reclamaciones o renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010),

### RESUELVO:

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional con sus anexos de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia.

Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 1.9.2010, del Director del SCS; BOC n.º 182, de 15.9.2010), Alejandro Miguens Uriel.

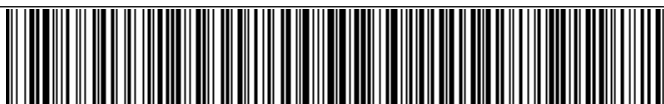
A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLE DURANTE EL EJERCICIO 2025 PARA EL ENCUADRAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, EN EL NUEVO NIVEL O GRADO QUINTO DE CARRERA PROFESIONAL, SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS DIPLOMADOS SANITARIOS PRESENTADAS ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO QUINTO SOLICITADO, LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a



progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el Decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

**Quinto.-** El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025:

“2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional, quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.



Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente”.

**Sexto.-** El Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

La disposición transitoria única del Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional, determina que con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice a dicho nivel a partir del 1 de enero de 2025, lo será con independencia del último grado o nivel reconocido (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

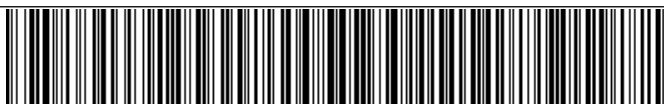
**Séptimo.-** La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción cuarta 28 años, como mínimo, de ejercicio profesional, que se debe presentar la solicitud entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, y el número mínimo de créditos:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Y en su instrucción quinta, que las solicitudes de encuadramiento se tramitarán conforme al procedimiento administrativo establecido en el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, con las salvedades:

- Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán su correspondiente solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
- En la fase de instrucción se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el encuadramiento que se señalan en la instrucción cuarta de la presente instrucción.

Y en la instrucción sexta determina que los efectos económicos de la resolución de encuadramiento tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.



**Octavo.-** Por Resolución n.º 1461/2018, de 19 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, modificada por la Resolución n.º 1851/2018, de 13 de abril de 2018, del mismo órgano, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la citada Gerencia, y se han designado nuevos miembros por las Resoluciones n.º 1994/2021, de 23 de abril de 2021, n.º 6150/2023, de 26 de octubre de 2023, n.º 5449/2025, de 26 de septiembre de 2025, y n.º 548/2026, de 10 de abril de 2026.

**Noveno.-** Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

**Décimo.-** El 21 de septiembre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

**Décimo primero.-** El 10 de abril de 2026 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes para encuadrar en el nivel/grado quinto, presentadas entre el día 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

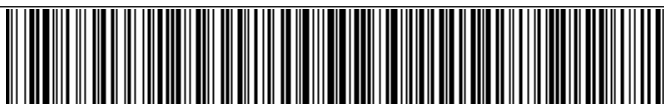
De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 8/2025 y el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al nivel/grado quinto.

En la reunión celebrada el 10 de abril de 2026, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en el grado quinto de carrera profesional de acuerdo con el régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025, a través del procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 8/2025 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.



**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, y el Decreto 80/2025, de 9 de junio. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), establece en sus artículos 6 y 10:

“Artículo 6. Estructura.

1. La carrera profesional se estructura en cinco grados.

2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

- Grado 1.º: 5 años.
- Grado 2.º: 5 años.
- Grado 3.º: 6 años.
- Grado 4.º: 7 años.
- Grado 5.º: 5 años.

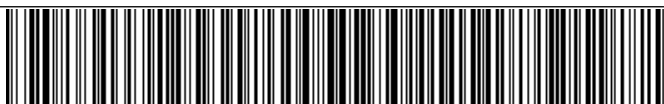
Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde aquella”.

En su artículo 10 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, incluye al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

**Quinto.-** El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional, el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, con independencia del último nivel/grado reconocido o de que se trate de acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos.

**Sexto.-** La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel quinto, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme se detalla en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal Diplomado Sanitario, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2025 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 195, de 5.10.2006, modificado por BOC n.º 236, de 28.11.2008), y en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2025:



Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Diplomado Sanitario desestimadas, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Diplomado Sanitario estimadas para el encuadramiento en el nivel/grado quinto, haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad.

**Segundo.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

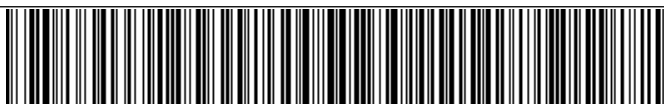
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 5 de mayo de 2026.- La Presidenta del Comité de Evaluación del Personal Diplomado Sanitario, Ana María Corral Benítez.



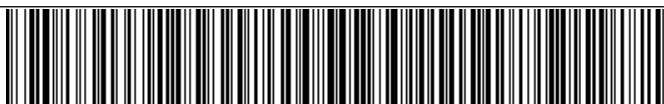
## ANEXO I

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5.**

DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	MOTIVO
***6976**	ARRIETA	CANALES	IRENE	ENFERMERA/O	A
***6418**	BALBUENA	ALVAREZ	NURIA	ENFERMERA/O	A
***9058**	CABRERA	MENDEZ	JOSE FELIPE	ENFERMERA/O	A
****7288*	DOS SANTOS	SOUSA MARTINHO	JULIA MARIA	ENFERMERA/O	A
****8671*	ENRIETTI		ANNA	ENFERMERA/O	A
***3559**	FERNANDEZ	CURBELO	FRANCISCO JAVIER	ENFERMERA/O	C
***4902**	GUERRA	MORATO	MARIA DOLORES	ENFERMERA/O	A
***7765**	LANCHA	DE LA CRUZ	MARIA DE LOS REYES	MATRÓN/A	A, B
***5107**	MOYA	PEREZ	JOSE MANUEL	ENFERMERA/O	A
***9143**	PADILLA		ELIZABETH DE CANDELARIA	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	A
***2977**	PEREZ	VALDIVIA	GUAYARMINA	ENFERMERA/O	C
***9070**	RUÍZ	RUIZ	FRANCISCO LUIS	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	A
***9763**	SALUTREGUI	GOMEZ	ANDREA	ENFERMERA/O	C

**NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO**

LETRA	CAUSA
<b>A</b>	Incumplimiento de la Instrucción tercera, apartado b), de la Instrucción N° 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción núm. 10/2019, de este centro directivo."
<b>B</b>	Puntuación descrita en Anexo II
<b>C</b>	Solicitud para otro procedimiento



## ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/  
GRADO 5 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	CATEGORIA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CREDITOS TOTALES Y PARGALES										TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL	CAUSA*	
				M1. CONOCIMIENTOS	M2. COMPETENCIAS	A3. FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL A CAPTACIÓN PROFESIONAL	B1. OBJETIVOS	B2. INTERRELACION USUARIOS	B3. CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS EN EQUIPO	B4. DOCENCIA	B5. INVESTIGACIÓN	B6. IMPLICACIÓN EN LA GESTIÓN ESCOLAR			
GONZALEZ SANCHEZ ESTHER	***470**	ENFERMERO/A	5	0	10	8,6	18,6	60	5	5	0	0	0	10	80	A
ZANCHA DE LA CRUZ, MARIA DE LOS REYES	***786**	MATRONA	5	0	10	20	30	40	5	3,5	0,56	0	0	10	80,08	B
ENRIQUETTI ANNA	***8671*	ENFERMERO/A	5	0	10	20	30	40	3,5	3,5	0	0	0	9	89,08	B

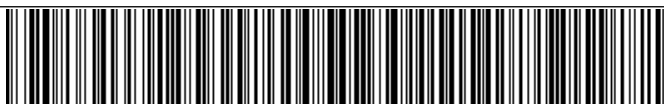
* CAUSA DE DESESTIMACIÓN	
A	Clasificación
B	Actividad profesional



## ANEXO III

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5.**

DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***3904**	ALCON	GIL	FELIX	ENFERMERA/O	5
***9018**	ARGUELLES	CURRO	MARIA TERESA	ENFERMERA/O	5
***2499**	BARDANCA	VARELA	ESPERANZA	ENFERMERA/O	5
***4954**	BLANCO	MARTINEZ	MARIA JOSE	ENFERMERA/O	5
***8692**	BERRIEL	HERNANDEZ	DOMINGO	FISIOTERAPIA	5
***1503**	BONILLA	SOLE	YOLANDA	ENFERMERA/O	5
***8546**	CABRERA	HERNANDEZ	JOSE	ENFERMERA/O	5
***7544**	CAMACHO	RIOS	GLORIA ISABEL	ENFERMERA/O	5
***7761**	CAMPO	MARTIN	MARIA ESPERANZA	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	5
***5942**	CARREÑO	TOBOSO	MARIA DEL MAR	ENFERMERA/O	5
***5267**	CASTELLANO	OJEDA	MARIA ISABEL	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	5
***7121**	CRUZ	SUAREZ	CARMELO SANTIAGO	ENFERMERA/O	5
***4331**	DE LA TORRE	MONTENEGRO	JOSE MANUEL	ENFERMERA/O	5

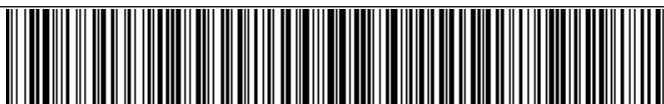


DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***1997**	DORTA	CASTILLO	FRANCISCO MANUEL	ENFERMERA/O	5
***5610**	DUQUE	GARCIA	ANA MARIA	ENFERMERA/O	5
***8585**	ESCOLANO	GUERRERO	SEBASTIAN	ENFERMERA/O	5
***9449**	ESCUDERO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	ENFERMERA/O	5
***2135**	FERNANDEZ	BARANDIARAN	INMACULADA	ENFERMERA/O	5
***8968**	FRANCES	ROGER	ANA MARIA	ENFERMERA/O	5
***8298**	FUENTES	BELLO	MARIA CARMEN	ENFERMERA/O	5
***7516**	GARCIA	HERNANDEZ	ANA MARIA	ENFERMERA/O	5
***8328**	GONZALEZ	FERNANDEZ	BERTA YOLANDA	ENFERMERA/O	5
***6551**	IGLESIAS	NEIRO	MARIA SOLEDAD	ENFERMERA/O	5
***0591**	HENRIQUEZ	OJEDA	ANGEL MIGUEL	ENFERMERA/O	5
***3583**	JAEN	GOMEZ	JUAN FRANCISCO	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	5
***7102**	MANCHOLA	LUZURIAGA	MARIA ICIAR	ENFERMERA/O	5
***6535**	MARQUEZ	MOLINA	ROSA	ENFERMERA/O	5
***3966**	MESA	AROCHA	MARIA DOLORES	ENFERMERA/O	5





DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***8571**	MIRANDA	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	MATRÓN/A	5
***1772**	MORENO	MARTINEZ	INES FRANCISCA	ENFERMERA/O	5
***0916**	MORENO	FONTIVEROS	NICOLAS FERNANDO	ENFERMERA/O	5
***5042**	MORENO	HERRERA- PICAZO	MARIA DEL CARMEN	ENFERMERA/O	5
***6808**	MORO	PINTO	RUFINO	ENFERMERA/O	5
***7617**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	MARIA ROCIO	ENFERMERA/O	5
***4409**	NAVARRO	ALONSO	ROSA DELIA	ENFERMERA/O	5
***6999**	NIETO	GOMEZ	RAQUEL DE LA ASCENSION	ENFERMERA/O	5
***2697**	OLAVARRIA	LOPEZ	MARIA IDOYA	ENFERMERA/O	5
***2842**	ORIHUELA	BETANCOR	JUAN CARLOS	ENFERMERA/O	5
***8931**	PEÑA	JIMENEZ	LIDIA ESTHER	ENFERMERA/O	5
***8889**	PERABA	REYNES	EUSEBIA MAGDALENA	ENFERMERA/O	5
***8834**	PEREIRA	SANCHEZ	LIA	FISIOTERAPIA	5
***4542**	PEREZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	ENFERMERA/O	5





DNI	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***8963**	PEREZ	BUIZAN	FRANCISCA	ENFERMERA/O	5
***8541**	PEREZ	DELGADO	MARIA ELENA	ENFERMERA/O	5
****4109*	PLOTNER		ANNETT STEFFI	ENFERMERA/O	5
***8565**	PRIETO	ROMERO	FERNANDO	ENFERMERA/O	5
***6407**	RODRIGUEZ	HIERRO	SANDRA	ENFERMERA/O	5
***8722**	RODRIGUEZ	GUERRA	JULIO JAVIER	ENFERMERA/O	5
***6968**	RODRIGUEZ	SOTELO	VICTORIA	ENFERMERA/O	5
***8892**	RUBIN	GONZALEZ	ALVARO	ENFERMERA/O	5
***9514**	SALVAT	MARTINEZ	JUDITH	ENFERMERA/O	5
***4559**	SAN RAIMUNDO	MORIN	PILAR	ENFERMERA/O	5
***0921**	SANTANA	DENIZ	MARIA DE LOS ANGELES	ENFERMERA/O	5
***9037**	TORRADO	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	MATRÓN/A	5
***9708**	TRAPERO	GIMENO	ROSA MARIA	ENFERMERA/O FAMILIAR Y COMUNITARIA	5
***8685**	VEGA	GIL	MARIA JOSEFA	ENFERMERA/O	5
***1317**	VIDAL	GIMENO	VICENTA MARIA	ENFERMERA/O	5

